

Señores

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Respuesta al Oficio No. 20534 de 20 de noviembre de 2025, dentro del trámite de patente de invención del expediente NC2022/0007402

NATALIA LUCIA VÉLEZ TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.550.311 de Medellín, con tarjeta profesional 126.288, en mi condición de apoderada de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES**, identificada con NIT No. 899.999.063, para el trámite de solicitud de patente de invención con el número de expediente NC2022/0007402, me permito presentar la respuesta al requerimiento de examen de fondo, trasladado mediante el Oficio No. 20534 de 20 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Primero. El 28 de mayo de 2022 la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales solicitó la patente para la invención denominada “Sistema no invasivo para la caracterización de tejido por imágenes termográficas”, a la cual le correspondió el consecutivo NC2022/0007402.

Segundo. La solicitud de patente se publicó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1016 del 30 de noviembre de 2022, sin que se presentaran oposiciones de terceros.

Tercero. El 21 de febrero de 2024 se realizó el pago del examen de patentabilidad.

Cuarto. La Superintendencia de Industria y Comercio-SIC- emitió el Oficio No. 20534 de 20 de noviembre de 2025, correspondiente al resultado del examen de patentabilidad.

2. MODIFICACIÓN A LAS REIVINDICACIONES

Se presenta un capítulo reivindicatorio modificado que comprende las siguientes modificaciones:

En la reivindicación 1 se indica que el sistema para la caracterización de tejido por imágenes termográficas, que comprende un sensor de distancia conectado al segundo extremo de la segunda barra, un sensor de temperatura y un sensor de temperatura y humedad del ambiente circundante al usuario y una unidad de control, de acuerdo con lo soportado en la descripción, en particular en las páginas 10 y 11.

Se eliminó la anterior reivindicación 4, la cual se incorporó en la reivindicación 1.

Se eliminó la anterior reivindicación 5, la cual se incorporó en la reivindicación 1.

Se eliminó la anterior reivindicación 8, la cual se incorporó en la reivindicación 1.

Se eliminó la anterior reivindicación 9, la cual se incorporó en la reivindicación 1.

Se incorporó la nueva reivindicación 7, en la que se indica que donde el sensor de temperatura (7) toma la humedad del ambiente, de acuerdo con lo soportado en la página 10 de la descripción.

Las anteriores modificaciones están plenamente sustentadas en la descripción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

3. ARGUMENTOS EN RELACIÓN CON LAS REIVINDICACIONES

Según la Entidad, las reivindicaciones no son claras porque *“los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones, particularmente las reivindicaciones dependientes 4, 5, 7, 8 y 9.”* Entonces, atendiendo la sugerencia de la Entidad, se presenta un pliego reivindicatorio modificado en el que la reivindicación 1 comprende las características esenciales comprendidas en las antiguas reivindicaciones 4, 5, 8 y 9.

Con base en lo anterior, el pliego reivindicatorio modificado cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000.

4. ARGUMENTOS EN RELACIÓN CON EL EXAMEN DE PATENTABILIDAD

4.1. Novedad

Según la Superintendencia de Industria y Comercio considera que el sistema para la caracterización de tejido por imágenes termográficas es nuevo, en lo cual coincide con la Entidad.

4.2. Nivel inventivo

Por otra parte, la Superintendencia considera que el sistema para la caracterización de tejido por imágenes termográficas se deriva de manera obvia a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, ante lo cual manifiesto mi desacuerdo y procedo a demostrar que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo.

En primer lugar, como bien reconoce la Superintendencia, el documento D1 nada dice sobre la necesidad de una base de soporte (1) con una superficie de soporte y un recinto, tampoco de un primer motor (2), ni de una primera barra (3), como tampoco anticipa el hecho que el sistema también comprende un segundo motor (9), una unidad de control conectada a dichos motores y menos que los motores (2) y (9) modifican la posición y la longitud de la primera barra (3) de acuerdo con el dato de distancia tomado por el sensor de distancia (6).

El efecto que tienen las anteriores diferencias es el desplazamiento de la segunda barra (4), lo que permite que el sistema se ajuste a la usuaria, así como la visualización de la temperatura corporal en diversas posiciones y ángulos, tales como lateral externo, lateral interno, oblicua izquierda, frontal, oblicua derecha con las manos en la cabeza, para cada seno, de manera remota para su posterior procesamiento y así ofrecer un soporte al diagnóstico médico in situ.

Adicionalmente, el documento D1 nada dice sobre la necesidad de medir la temperatura y/o la humedad del ambiente. Este monitoreo de temperatura y humedad es relevante, ya que asegura los rangos de medida de las imágenes termográficas que se puedan obtener de la usuaria.

Ahora bien, el documento D2, aunque se refiere a un escáner corporal, no orienta de manera suficiente a la persona del oficio normalmente versada en la materia para llegar al objeto de la presente invención, toda vez que la disposición de sus componentes no permite la toma de las imágenes obtenidas con la invención. Asimismo, no prevé la importancia de controlar la temperatura ambiente y humedad.

Teniendo en cuenta que la persona del oficio normalmente versada en la materia tiene que realizar investigación excesiva para llegar al objeto de la presente invención a partir de los documentos D1 y D2, la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo.

5. PETICIÓN

De acuerdo con lo expuesto previamente, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, solicito se conceda el privilegio de patente solicitado.

Cordialmente,



NATALIA LUCIA VÉLEZ TABORDA
C.C. 43.550.311 de Medellín
T.P. 126.288 del C.S. de la J.